

## **COMUNICACION B.C.R.A. "A" 6.479**

**Buenos Aires, 28 de marzo de 2018**

**Fuente: página web B.C.R.A.**

**Vigencia: 28/3/18**

**Circ. CONAU 1-1279. Micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Sociedades de Garantía Recíproca. Estados financieros. Informe especial de auditor externo sobre el cumplimiento de los requisitos del Banco Central de la República Argentina. Com. B.C.R.A. "A" 6.298. Adecuaciones.**

A las Entidades Financieras,

A las Sociedades de Garantía Recíproca,

A los fondos de garantía de carácter público:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones al régimen informativo a ser cumplimentado por las Sociedades de Garantía Recíproca y los fondos de garantía de carácter público inscriptos ante esta institución, como consecuencia de las disposiciones difundidas a través de la Com. B.C.R.A. "A" 6.383, las cuales tienen vigencia a partir del trimestre finalizado el 31/3/18.

Al respecto, los fondos de garantía de carácter público deberán enviar los estados financieros correspondientes a cada uno de sus primeros tres trimestres económicos y al cierre del ejercicio, acompañados del respectivo informe de auditoría externa.

Los estados financieros deberán cumplir con las normas contables profesionales vigentes y deberán acompañarse de informes efectuados por auditores externos –de corresponder inscriptos en el "Registro de auditores" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias– con la pertinente certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentren matriculados.

Junto con la mencionada documentación, los fondos de garantía de carácter público informarán el detalle de las garantías otorgadas al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los datos requeridos mediante la Com. B.C.R.A. "A" 6.298.

Para dichos entes será de aplicación, para el trimestre finalizado el 31/3/18, el modelo de informe especial difundido por la Com. B.C.R.A. "A" 5.537, en los aspectos que resulten aplicables según lo dispuesto en las Com. B.C.R.A. "A" 6.383 y 6.437.

Asimismo, las sociedades de garantía recíproca deberán presentar, con frecuencia trimestral, un informe especial de auditor externo sobre el cumplimiento de los requisitos previstos por las normas del Banco Central de la República Argentina, conforme al modelo que se acompaña en anexo.

Se deberá tener en cuenta que los procedimientos contenidos en el pto. a) del Anexo I del modelo de informe, serán de aplicación a partir del trimestre abril - junio de 2018, en atención a la vigencia establecida por la Com. B.C.R.A. "A" 6.424.

Consecuentemente el régimen informativo para Sociedades de Garantía Recíproca y fondos de garantía de carácter público queda compuesto a partir del trimestre finalizado el 31/3/18, para ambos tipos de entes, por las siguientes informaciones:

Estados financieros trimestrales/anuales que cumplan con las normas contables profesionales vigentes, acompañados del informe efectuado por auditor externo –de corresponder inscripto en el “Registro de Auditores” de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias– con la pertinente certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado.

Informe especial de auditor externo sobre el cumplimiento de la normativa vigente emitida por el Banco Central de la República Argentina, según los modelos difundidos.

Detalle de garantías otorgadas al cierre de cada trimestre.

Designación de los responsables de la generación y cumplimiento de los regímenes informativos (titular y suplente), los cuales deben desempeñar funciones de nivel gerencial (o responsabilidad equivalente) y ser informados en la primera presentación y cuando se produzcan modificaciones.

Asimismo se informa que, a partir de la vigencia de la presente comunicación, se modifica el vencimiento para la presentación del régimen informativo, el cual operará a los noventa días contados desde cierre del período al que corresponden los datos.

A los efectos de la presentación de la información se deberán observar las instrucciones operativas que oportunamente se difundan.

Cabe señalar que, este régimen informativo es adicional a la obligación de estos entes de presentar la información comprendida en el régimen informativo contable mensual – deudores del sistema financiero difundida a través de la Com. B.C.R.A. “A” 6.424.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero,  
gerente principal de  
Régimen Informativo y  
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez,  
subgerente general de  
Régimen Informativo y Protección  
al Usuario de Servicios Financieros

**[ANEXO - Informe especial del auditor externo sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas del B.C.R.A. para las sociedades de garantía recíproca \(art. 8 de la Ley 24.467\)](#)**